



**Dictamen CGyAL/005/2024-2027**  
**Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos**  
**H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027**

Siendo el día 09 de diciembre de 2025, en el Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C4) Argos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicado en Fraccionamiento Villas de Guanajuato, calle Villa San Diego de la Unión, s/n, de esta ciudad Capital, se reunió la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, integrada por el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, en su carácter de Presidente; la Sindica Adriana Ramírez Valderrama, quien funge como Secretaria; y las y los regidores Daniel Barrera Vázquez, José Carlos Domínguez López Velarde y Celia Carolina Valadez Beltrán, como Vocales, a efecto de analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guanajuato., a efecto de proponer al Pleno del Ayuntamiento su expedición al tenor de los siguientes:

**Antecedentes:**

**Primero.** En la Sesión Ordinaria número 25, del Ayuntamiento, celebrada en fecha 24 de septiembre del año en curso, específicamente en el punto número 07 del orden del día, se dio cuenta de la Iniciativa de creación del Reglamento del Consejo Consultivo de la Juventud del Municipio de Guanajuato, a efecto de dar inicio al proceso reglamentario establecido en el artículo 303, de la Ley para



el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, turnándose a esta Comisión para tales efectos.

**Segundo.** En fecha 30 de octubre de 2025, se celebró la Sesión Ordinaria número 12 de esta Comisión, en cuyo punto número 03 del orden del día, se radicó la iniciativa y se aprobó la metodología de trabajo para su análisis, discusión y dictaminación, de conformidad con lo previsto por el artículo 303, fracciones II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Dicho acuerdo comprendió:

1. Radicación formal de la iniciativa y su estudio preliminar;
2. Consulta pública, para los efectos señalados en el artículo 303, fracción II, de la Ley en cita, acordándose su publicación y difusión en la Gaceta Municipal por un plazo de 05 días hábiles, con el propósito de convocar a la ciudadanía Guanajuatense, para la formulación de comentarios y/u observaciones.

Dicha consulta pública se publicó en la siguiente liga electrónica:  
<https://www.guanajuatocapital.gob.mx/event/consulta-publica-iniciativa-de-creacion-del-reglamento-del-consejo-consultivo-de-la-juventud-del-municipio-de-guanajuato/> sin que dentro del plazo otorgado se haya recibido opinión alguna.



3. Además, la Comisión solicitó la intervención formal de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal: I) Dirección General de Servicios Jurídicos; II) Tesorería Municipal; III) Unidad de Innovación y Políticas Públicas y IV) Dirección General de Cultura y Educación.

En esa tesitura, a través de los oficios SHA/2189/2025, SHA/2190/2025, SHA/2191/2025, SHA/2197/2025 y SHA/2196, suscritos por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a las dependencias en mención, participar de los trabajos de este órgano interno del Ayuntamiento, para que emitieran la opinión por escrito respecto la Iniciativa de mérito o bien, que la misma fuera desahoga en las mesas de trabajo que se programaron.

4. Finalmente, como parte de la metodología de trabajo, la Comisión acordó realizar las mesas trabajo necesarias para proceder a su estudio.

**Tercero.** Derivado de lo anterior, en fecha 24 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la primera mesa de trabajo de este órgano interno con la finalidad de analizar el contenido de la Iniciativa y, se procediera a su estudio.

**Cuarto.** Derivado de lo anterior, en fecha 03 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo la segunda mesa de trabajo de este órgano interno con la finalidad desahogar las dudas y comentarios correspondientes.





En dicha mesa de trabajo participaron la Secretaría del Ayuntamiento; la Dirección General de la Función Edilicia; la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Unidad de Innovación Políticas Públicas.

En desahogo de la reunión, esta Comisión, en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal en mención, procedieron a la revisión integral de la propuesta, así como a la modificación y adecuación de diversos aspectos que reforzaron el proyecto.

En esa tesisura, en fecha 04 de diciembre del año en curso, una vez enviado el proyecto impactado, se remitió a las y los integrantes de esta Comisión, para su revisión correspondiente.

**Sexto.** Los días 08 y 09 de diciembre del año en curso, tuvieron verificativo la tercera y cuarta mesa de trabajo de esta Comisión en donde se analizó el proyecto en conjunto con las dependencias antes señalas y la Tesorería Municipal, procediéndose a realizar las adecuaciones finales al proyecto, el cual se acompaña a este dictamen.

### Consideraciones:

**Primera: Competencia de la Comisión.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, es competente para analizar, discutir y formular la





propuesta de creación del Reglamento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guanajuato, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Dichos preceptos normativos facultan a este órgano interno del Ayuntamiento a proponer al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación y expedición de los reglamentos a que se refiere la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Segundo: Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 20, 25, fracción I, Inciso b), 295, 296, 297, inciso b), 298, 299, 300, 303, 304 y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que el órgano de gobierno está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.





**Tercero: De la propuesta.** Los artículos 296 y 297, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipio del Estado de Guanajuato, establecen que el fin de la potestad reglamentaria es que el Ayuntamiento emita disposiciones de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, siendo el reglamento la norma jurídica secundaria de carácter general, abstracta e impersonal que tiene dicho objeto.

En esa tesisura, la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guanajuato constituye una acción normativa orientada a fortalecer la participación efectiva de las juventudes en la vida pública municipal, consolidando un marco jurídico que garantiza su intervención en las políticas públicas que inciden directamente en su desarrollo integral.

El reglamento propuesto define con precisión la integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo, proporcionando un andamiaje normativo que ordena procesos y asegura un adecuado seguimiento de los acuerdos y propuestas emitidas.

De igual forma, establece un procedimiento transparente y público para la selección de las vocalías juveniles, garantizando representatividad en diversos sectores.





Desde la perspectiva social, la aprobación del reglamento impacta positivamente la vida comunitaria al promover una participación corresponsable de las juventudes, incrementando la legitimidad democrática de las decisiones públicas y propiciando la construcción de un entorno más incluyente y equitativo.

La integración de las juventudes en la deliberación institucional no solo amplía la representatividad de los procesos municipales, sino que fortalece la cohesión social y contribuye a la prevención de la exclusión mediante la apertura de espacios formales a grupos que históricamente han enfrentado barreras de participación.

En este sentido, el Consejo Consultivo se erige como un mecanismo de democracia participativa que sitúa al Municipio de Guanajuato a la vanguardia en materia de políticas públicas de juventud, alineado con los mandatos constitucionales y las leyes estatales aplicables. Su aprobación impulsará el desarrollo integral de las juventudes y, con ello, el fortalecimiento del tejido social y del proyecto de gobierno municipal.

Por lo anterior, la aprobación del presente reglamento se traduce en un beneficio sustantivo para la administración pública y la sociedad guanajuatense, consolidando un modelo de participación juvenil que promueve la gobernanza democrática y el reconocimiento de las juventudes como actores fundamentales en la construcción del futuro del municipio.





Con base en lo expuesto, este órgano interno del Ayuntamiento, estima que se reúnen los requisitos necesarios para que el órgano de gobierno analice, y en su caso, apruebe y expida el Reglamento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guanajuato, en observancia al proceso legislativo municipal destacándose que, se dio cabal cumplimiento a lo señalado por el artículo 303, fracciones I, II y III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que la iniciativa contiene la exposición de motivos, manifestación de impacto regulatorio y se realizaron las acciones tendientes para propiciar la participación ciudadana.

Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el proyecto de reglamento correspondiente, el cual se tiene en este apartado por reproducido como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

#### **Acuerdo:**

**Primero.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera,





debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

**Tercero.** En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, la aprobación del presente dictamen a efecto de expedir el Reglamento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guanajuato.

**Cuarto.** Una vez aprobado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para el inicio de su vigencia en términos de los artículos transitorios de dicho instrumento.

**Quinto.** En su oportunidad. notifíquese el presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal para su estricto cumplimiento.

Así, una vez estudiado y examinado la propuesta por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y formulada la presente propuesta al Pleno, se





procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

### FIRMAS



Ángel Ernesto Araujo Betanzos.  
Presidente.



Adriana Ramírez Valderrama,  
Secretaria.



Daniel Barrera Vázquez,  
Vocal.



José Carlos Domínguez López  
Velarde.  
Vocal.





Celia Carolina Valadez Beltrán.  
Vocal.

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CGyAL/006/2024-2027, de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 09 de diciembre de 2025.